

164



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 24 MAY 2021

**Rad. 2018-0934 (20)**

En atención a la actualización del crédito aportada por la parte actora, visible a folio 143 del cuaderno principal, ha de decirse que no se admite la misma habida cuenta que procede únicamente en las siguientes eventualidades a saber:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos.

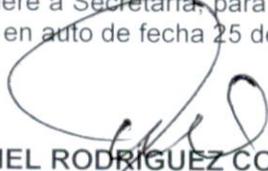
De otro lado, atendiendo lo manifestado por el extremo ejecutado en escritos obrantes a folios 157 y 158, el juzgado procede a RECONOCER personería al Dr. JAIME ANTONIO LÓPEZ JULIO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.158). Igualmente, téngase en cuenta lo enunciado en el memorial visible a folio 157.

A costa del interesado, expídase copias del proceso, para los fines que estime el interesado. (art. 114 CGP concordante con el art. 4 del Dto.806 de 2020).

Los extremos de la Litis, deben tener en cuenta que este proceso no se encuentra digitalizado y para efectos de conocer el estado del proceso, deberán consultar por la página de la rama judicial y /o en su defecto si requieren la revisión del expediente físicamente, en atención a las actuales condiciones de salubridad, deben ceñirse a lo estipulado en la DESAJBOC2061 donde se consigna el Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías, solicitando previamente el agendamiento de cita al siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-debogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>.

Por último, atendiendo la documental obrante a folios 161 a 163, proveniente de la Fiscalía General de la Nación, se requiere a Secretaría, para que de manera inmediata dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de marzo de 2021 (fl. 156).

**Notifíquese,**

  
Juez  
(2)

**YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS**

Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>0683</b>	de
Fecha <b>25 MAY 2021</b>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	

**SOLICITUD PROBATORIA URGENTE PROCESO DISCIPLINARIO 2019-07627**

- ⊕ Mensaje enviado con importancia Alta.
- ⊕ El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá Tramitador del Despacho  
001

Sab 22/05/2021 10:41 PM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogota D.C.

**Bogotá D. C., 21 DE MAYO DE 2021**

**Oficio No. 0158-2019-7627-MLS.V (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO)**

**DOCTOR**

**YORBE JOHEL RODRÍGUEZ CORTES**

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007  
PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201907627  
Magistrado MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, se sirva allegar los folios mencionados en el oficio O-0321-119 del 9 de marzo de 2021, en relación con el proceso 110014003020201800934 de LUZ STELLA OROZCO RIVERA contra Claudia Mariela Sánchez Vega identificada con cedula de ciudadanía 51.988.428, por lo que se solicita que los aporte. Además, envíe copia de la contestación de la demanda y del testimonio o declaración que haya rendido Claudia Mariela Sánchez Vega. Además, certifique si se ha cuestionado allí en el proceso la autenticidad del pagaré y que pruebas se aportaron y que decisión tomo el Juzgado al respecto.

**ABSTENGASE DE REMITIR COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DIGITAL. LO ANTERIOR SE REQUIERE CON CARÁCTER URGENTE ANTES DEL 27 DE MAYO DE 2021**

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

165

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos

Borradores 101

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entr... 221

MEMORIALES2 33

CIRCULARES CON...

REGISTRO DIARIO

RESPUESTAS RE... 63

Borradores 101

Elementos enviados

Elementos elimin... 61

Correo no deseado 48

Bandeja de entrada Filtrar

NOTA CONDOL...

Secretaria General Tribunal Super...
NOTA DE CONDOLENCIA PAR... Dom 9:27 PM
Cordial saludo. El Tribunal Superior del Distrit...

NOTA CONDOL...

Semana pasada

Secretaria de la Comisión Seccional de ...
SOLICITUD PROBATORIA URG... Sáb 10:41 PM
Bogotá D. C., 21 DE MAYO DE 2021 Oficio N...

adeodato jaime murillo
PROCESO EJECUTIVO No 2006-... Sáb 4:19 PM
Señor: JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL D...

Yaira Mercado
Respuesta Desembargo Ofici... Sáb 10:13 AM
Buenos días, En atención a su solicitud adjun...

0-0521-712 Ofi...

0-0521-712 Res...

Inscripcion Autoridades
Referencia: Respuesta a la solic... Vie 9:09 PM
Este es un Email Certificado™ enviado por Ins...

carta-00000210...

SOLICITUD PROBATORIA URGENTE PROCESO DISCIPLINARIO 2019-07627

- Mensaje enviado con importancia Alta.
Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

Secretaria de la Comisión Seccional de Disci
plina Judicial de Bogotá Tramitador del Des
pacho 001
Sáb 22/05/2021 10:41 PM
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 21 DE MAYO DE 2021
Oficio No. 0158-2019-7627-MLSV (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO)

DOCTOR
YORBE JOHEL RODRÍGUEZ CORTES
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007
PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201907627
Magistrado MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia
atentamente me permito solicitarle, se sirva allegar los folios mencionados
en el oficio O-0321-119 del 9 de marzo de 2021, en relación con el proceso
110014003020201800934 de LUZ STELLA OROZCO RIVERA contra
Claudia Mariela Sánchez Vega identificada con cedula de ciudadanía
51.988.428, por lo que se solicita que los aporte. Además, envíe copia de
la contestación de la demanda y del testimonio o declaración que haya

166



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 2018-00934

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201907627

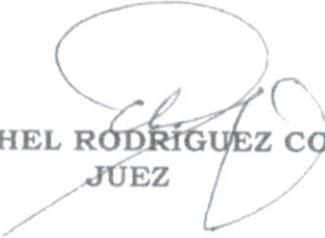
Atendiendo lo solicitado por el H. Magistrado Dr. MARTIN LEONARDO SUAREZ VIRON, por intermedio de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante oficio No. No.158-2019-7627 MLSV del 21 de mayo de 2021, recibido por mensaje de datos, por Secretaría con **CARÁCTER URGENTE**, remítase la documental requerida, esto es, los folios mencionados en el oficio 0-0321-119 del 09 de marzo de 2021, así como copia de la contestación de la demanda, del testimonio o declaración rendida por la señora Claudia Mariela Sánchez Vega (Folios 10 a 49, incluido el cd, 133 a 140 y 146 a 152 obrantes en el cuaderno principal, inclúyase los autos de esta misma fecha folios 164 cd.1 y 41 cd.2).

Igualmente expídase la certificación requerida en los términos solicitados en el oficio No.0158-2019-7627 MLSV, del 21 de mayo de 2021.

**Remítase INMEDIATAMENTE al Despacho del Magistrado antes citado, copias legibles, digitalizadas y con los correspondientes audios, si a ello hubiere lugar, de las piezas procesales requeridas en el oficio antes aludido y que obren dentro del proceso número 2018-093400 de Luz Stella Orozco Rivera contra Claudia Mariela Sánchez Vega.**

Para la remisión de la información, téngase en cuenta el correo electrónico institucional suministrado: [csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CÚMPLASE,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

(3)

UJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 24 MAY 2021

Rad. 2018-0934 (20)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito visible a folio 35 y siguientes del cuaderno 2, ha de decirse a la libelista, que deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 25 de marzo de 2021 obrante a folio 34.

Notifíquese,

*C. Rodríguez Cortés*  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>0683</b> de
Fecha	<b>25 MAY 2021</b> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	